

20 de marzo del 2019
DAF-144-2019

Señor
Arq. Tomas Martínez Baldares
Presidencia Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Presente

Estimado Señor:

Por este medio y como complemento a su solicitud según oficio PE-0150-02-2019, me permito hacerle llegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo solicitado en el Consejo de Gobierno, según CERT-077-2019 del Sr. Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.

Aspecto 1:

Cambio que le ha demandado la implementación de la Ley

Dedicación Exclusiva:

Las nuevas contrataciones se les está implementando el porcentaje del 10% o 25% según corresponda, no obstante, la dedicación exclusiva se está brindado a discreción de la Gerencia General, cuando la misma se otorga, la Gerencia General mediante resolución administrativa razonada, indica la autorización respectiva y establece el lapso por el cual se estará brindando acorde a lo indicado en la Ley 9635, no menor de un año, ni mayor de cinco años.

Adicionalmente se tiene una matriz en Excel donde se lleva el control, para poder tener el control respecto al lapso que se debe pagar, por el momento el Instituto no cuenta con la herramienta tecnológica que permita tener un control más idóneo

Incentivo por Carrera Profesional

Los títulos que son requisitos para un puesto no se les están reconociendo los puntos por carrera, adicionalmente solo se están reconociendo las actividades de capacitación que sean atinentes al cargo que desempeña y que son sufragadas por el (la) funcionario(a)

Adicionalmente se tiene una matriz en Excel donde se lleva el control, dado que por el momento no se cuenta con la herramienta tecnológica, para poder cumplir con el cumplimiento que se paga, siendo un máximo de 5 años

Evaluación de Desempeño

Se diseñó una herramienta en Excel para cumplir con lo solicitado por la Ley 9635, de manera tal que se fundamente en indicadores cuantitativos por metas individuales y de acuerdo a calificación reconocer el incentivo por anualidad, no obstante, lo ideal es poder tener una herramienta tecnológica robusta que permita

tener de una forma más idónea los históricos de las evaluaciones y que a su vez permita generar los reportes correspondientes para el pago de anualidad cuando corresponde.

Prohibición

Por el momento no se han generado contrataciones que se tenga que aplicar los nuevos porcentajes de 15% o 30% según corresponda.

Auxilio de Cesantía.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo siempre ha aplicado la indemnización de 8 años, a excepción de procesos de re-estructuración por los que se ha pasado.

Aspecto 2:

Desafíos institucionales y acciones tomadas para enfrentarlos

Entre los desafíos están las dudas generadas con respecto a la aplicabilidad, las cuales se indican a continuación:

Dedicación Exclusiva

1. El no suscribir contrato por dedicación exclusiva ¿no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público?
2. ¿Está la Administración en la obligación de rescindir los Contratos vigentes para cambiar a la modalidad de contratos entre 1 y 5 años? ¿O bien puede continuar en la modalidad de contrato indefinido para aquellos contratos ya suscritos? ¿O bien puede la Administración realizar un análisis y decidir rescindir un contrato?
3. ¿Si un contrato se rescinde por parte de la Administración, cuando tiempo debe transcurrir hasta que pueda aplicarse un nuevo contrato bajo la nueva modalidad?
4. ¿Qué debe hacer la Administración en el caso que el funcionario no gestione la Prórroga del Contrato, pero la Administración si considera que es oportuno aplicar la Dedicación Exclusiva? ¿Puede reanudarla de oficio? ¿Debe tener la anuencia del funcionario previamente?

Acciones tomadas: Se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal mediante oficio DAF-UTH-035-2019 el criterio respectivo para aclaración de las dudas mencionadas, sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo N°41564 publicado en el Alcance N°38 de La Gaceta la consulta 2 queda evacuada, en el Capítulo II Artículo 4 inciso d), Artículo 5, Incisos a), b) y c) y Artículo 7

Incentivo por carrera profesional

1. ¿Es lícito que el Departamento de Recursos Humanos pueda solicitar al funcionario una declaración jurada donde se detalle que el título que está presentando no fue sufragado por el Estado?

2. Si los nuevos puntos de carrera serán reconocidos por un máximo de 5 años y el Instituto hace revisión de carrera para el ajuste correspondiente, en enero y Julio ¿qué pasa si un funcionario presentó el título de carrera en noviembre 2018, no obstante, la revisión para el ajuste se realiza en enero 2019, se le reconocen solo 5 años o por haberlo presentado antes de regir la ley, se le reconoce de forma indefinida?
3. Cuando un título corresponde a una necesidad institucional, por ejemplo, en la creación de una brigada, cuyos cursos se consideran obligatorios capacitarse en el ámbito, ¿puede el funcionario solicitar que le sean reconocidos dado que si bien es cierto el Instituto realiza la inversión, el funcionario no es el que está pidiendo el curso, sino que tiene la obligación de participar?

Acciones tomadas: Se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal mediante oficio DAF-UTH-035-2019 el criterio respectivo para aclaración de las dudas mencionadas, sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo N°41564 publicado en el Alcance N°38 de La Gaceta la consulta 2 queda evacuada, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV Artículo 15, Inciso d)

Reformas y Derogaciones a Disposiciones Legales

1. La aplicación de la anualidad se hacía el primer día del mes siguiente al cumplimiento, con la Ley 9635 se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año, lo anterior genera las siguientes consultas:
2. ¿Este cambio debe efectuarse para con todos los funcionarios? ¿O solo para los nuevos ingresos?
3. ¿Al realizar el reconocimiento en la primera quincena de junio de cada año, debe aplicarse de forma retroactiva o no?, es decir ¿si la anualidad de un funcionario era en enero, en junio se le debe reconocer de enero a mayo?

Acciones tomadas: Se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal mediante oficio DAF-UTH-035-2019 el criterio respectivo para aclaración de las dudas mencionadas, mediante Decreto Ejecutivo N°41564 publicado en el Alcance N°38 de La Gaceta Artículo 14, Inciso b) y d) las consultas respecto a dicho tema quedan evacuadas.

3.- Avances en la adaptación de sistemas informáticos.

Situación Actual:

En relación a de los avances en la adaptación de sistemas informáticos para fortalecer los seguimientos del Título III Ley 9635, se indica

Dedicación Exclusiva

La ley indica en el Artículo 28

“El plazo de este contrato no podrá ser menor a un año, ni mayor de cinco”

Avance Informático: Actualmente la información se lleva en un Excel, y se debe de realizar el requerimiento informático para que a través de la herramienta se pueda llevar un control de los plazos de vencimiento más

idóneo y no incurrir en el error humano de pagarlo por un lapso que no corresponde

Incentivo por Carrera Profesional

La ley indica en el artículo 43

“Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de 5 años”

Avance Informático: Al igual que en el punto de dedicación se requiere de la herramienta tecnología que permita a la UTH el control respectivo de inicio y vencimiento para el pago del reconocimiento indicado

Evaluación de Desempeño

La ley indica en el artículo 48

“El incentivo por anualidad se concederá, únicamente mediante la evaluación de desempeño para aquellos servidores que hayan cumplido con una calificación mínima “muy bueno”

Avance Informático: Lo ideal es contar con un sistema que permita tener las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de todos los años y permita generar el resultado de la evaluación para el pago de anualidad y consideración de ascensos, capacitaciones como lo indica la Ley. Actualmente se está implementando un nuevo modelo de evaluación del desempeño por competencias el cual permite integrar los resultados con el incentivo por anualidad.

En relación a lo anterior nos permitimos indicar que la Gerencia General conformó una Comisión de Tecnologías de Información con carácter estratégico y de seguimiento, para atender en forma inmediata estos temas, más otros ya definidos como prioritarios por la Administración Superior.

Dicha Comisión se ha venido reuniendo y preparó un cronograma de trabajo para el año 2019, donde para el día 25 de marzo ya está definida la reunión entre el área técnica, el Departamento Administrativo Financiero y la jefatura Encargada de la Unidad de Talento Humano, para iniciar con el proceso de análisis, evaluación técnica, presupuestario y costos necesarios para implementar estos cambios en el sistema actual de planillas.

Matriz de nuevos requerimientos por implementación de sistema nuevo remitidos por las Dependencias, e implementación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	25/03/2019	29/03/2019	DAF	UTH	1. Apartado de actualización de méritos/anualidades. 2. Apartado para la recopilación de calificaciones. 3. Incremento de anualidades y cálculo de retroactivo. 4. Incremento del retroactivo. 5. Control de embargos. 6. Dedicación exclusiva, Incentivo por carrera profesional y Evaluación del desempeño.. 7. Reporte CCSS para el SICERE. 8. Proceso que permita procesar los datos de información para remitir a la CCSS. 9. Incapacidades. 10. Formulario que permita procesar las incapacidades presentadas por los funcionarios. 11. Reporte varios.	María Amalia Pessoa, Percy Avila, Carolina Hernandez.
--	------------	------------	-----	-----	---	---

No omitimos manifestar que, como parte del proceso de actualización y cambio de sistemas, la Institución cuenta con un sistema moderno que facilitará de mejor manera la atención y seguimiento de los principales puntos estipulados en la Ley, dicho sistema fue implementado como nuevo a partir de noviembre del 2017, previniendo los cambios que podría generar la aplicación oportuna de esta Ley, únicamente restaría incluir

como nuevos requerimientos aquellos cambios que nos permitan darle un mejor control y seguimiento a lo incluido en Título III Ley 9635.

Sin otro particular,

Lic. Percy Ávila Picado
Jefe Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Licda. Carolina Hernández Barrantes
Encargada a.i. Unidad de Talento Humano

CC:
Gerencia General
Archivo